

MEMORIA ACOMPAÑANTE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACION EN EL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

Junto al modelo de solicitud de autorización debidamente cumplimentada, en caso de realización de actividades de investigación deberá presentarse una memoria que incluya:

1) Datos generales del Centro de Investigación

- Organismo, Centro de Investigación, departamento, dirección postal completa.
- Indicar si el solicitante pertenece a un centro de investigación, es una empresa o un investigador por cuenta propia.

2) Solicitante

- Responsable de los trabajos de campo en el Parque Nacional (nombre y apellidos, puesto, teléfono y extensión, teléfono móvil y correo electrónico).
- Indicar si ha solicitado alguna autorización de investigación en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama con anterioridad.

3) Proyecto de investigación

Indique el/los proyecto(s) en los que se inscribe las actividades de investigación solicitadas. En el caso de varios proyectos indique el periodo que abarca el conjunto de ellos.

- Nombre del proyecto de investigación y código del mismo.
- Fecha de inicio y de finalización.
- Financiación (total o parcial)
- Objetivos generales del proyecto y de los trabajos concretos en el parque nacional.
- Indicar si las tareas de investigación se inscriben o no en un proyecto oficial financiado.

4) Actividades de investigación solicitadas:

- Fecha de inicio y fecha de finalización
- Ámbito. Indique con el mayor detalle posible los puntos, zonas o ámbitos donde se realizará la actividad de investigación. Preferiblemente adjunte un archivo compatible con un Sistema de Información Geográfica (SIG).
- Especies o elementos físicos. Indique los grupos taxonómicos, hábitats, especies o elementos físicos sobre los que se realizarán las observaciones, toma de muestras o adquisición de datos.
- Medios, sistemas o métodos. Indique el número y tipo de observaciones o muestras que se recogerán, la periodicidad de los trabajos de campo y los sistemas y métodos que se emplearán durante los trabajos de campo.
- Indicar si se requiere el acceso a Zonas de Reserva y/o el acceso con vehículo por pistas forestales (En caso afirmativo deberá marca, modelo y matrícula del vehículo).

5) Investigadores y personal de campo:

- Indique la composición del equipo de trabajo de campo (nombre y DNI). Durante los trabajos de campo deberá estar en todo momento al menos una de los investigadores o técnicos de campo incluidos aquí. Podrá participar puntualmente otro personal científico no incluido aquí, salvo que los trabajos se realicen en Zona de Reserva.
- Experiencia del equipo de trabajo. Indique brevemente la experiencia en trabajos similares del personal que participará en los trabajos de campo, particularmente si afecta a especies incluidas en algún catálogo de protección o hábitats de especial interés. Indique igualmente el número de carnet de anillador o similar en caso de ser necesario.

6) Notas e información adicional que desee hacer constar.

Observaciones:

En el art.53 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, se regula la investigación por parte de terceras personas, incluyendo los condicionantes para la valoración detallada en el apartado 53.2. Rogamos consulten estas condiciones antes de enviar la solicitud.

Artículo 53. Investigación por parte de terceras personas

1. Los proyectos de investigación, la recolección de muestras y la obtención de datos promovidos por personas o entidades ajenas al parque nacional requieren autorización de la Administración gestora del parque, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de autorización deberá especificar los objetivos, la metodología y plan de trabajo, el número y tipo de muestras o datos, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como los lugares donde se realizará.
- b) La autorización deberá recoger las condiciones aprobadas y, en su caso, el permiso expreso para transitar fuera de los caminos autorizados, el acceso a las Zonas de Reserva o cualquier excepción a la normativa general de visita al parque nacional.
- c) Durante los trabajos de campo o a la finalización de éstos, el personal del parque nacional comprobará junto al responsable del proyecto la inexistencia de daños y el cumplimiento de las condiciones autorizadas.
- d) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe detallado de las actividades desarrolladas, los resultados y conclusiones obtenidas, así como sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del parque. La renovación de proyectos de investigación quedará supeditada a la entrega de dicho informe al parque nacional.
- e) La información generada por los proyectos de investigación externos podrá ser divulgada por la Administración gestora con la autorización de la entidad investigadora. Asimismo, la Administración gestora podrá establecer criterios para garantizar la confidencialidad sobre información sensible de valores protegidos o aquella que pueda comprometer la gestión de espacio.
- f) Las personas o entidades investigadoras deberán remitir al parque nacional una copia de todas las publicaciones derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente, en su caso, la referencia a la colaboración prestada por el Parque Nacional.

2. Para la autorización de investigación en el ámbito del PRUG se valorará:

- a) Que el proyecto de investigación verse sobre alguna de las líneas de investigación prioritarias
- b) Que la propuesta esté avalada por una institución científica o académica solvente, o que el responsable acredite una trayectoria investigadora de reconocido prestigio.
- c) Que los resultados previsibles aporten información relevante para la evaluación del estado de conservación del Parque.
- d) Que contribuya a actualizar y prolongar series temporales de datos ya existentes, con el fin de favorecer el estudio del cambio global.
- e) Que el proyecto aporte información complementaria a otras investigaciones en curso, especialmente aquellas promovidas por la Administración del parque.
- f) Que la incidencia sobre el medio natural sea la menor posible y que la metodología sea la menos impactante.

3. Los resultados de la investigación en el parque nacional se divulgarán a través de diferentes medios orientados tanto al público general como a la comunidad científica. Entre estos medios se encuentran:

- a) Memoria Anual de Actividades
- b) Informes técnicos
- c) Publicaciones científicas.
- d) Comunicaciones a jornadas y congresos.
- e) Publicaciones de divulgación general.
- f) Páginas web del Parque Nacional y de las administraciones gestoras.
- g) Redes sociales del Parque Nacional y de las administraciones gestoras.